



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1252/2023

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se rechaza la oferta presentada por la licitadora SANTA YBELISES ARIAS GONZÁLEZ en el procedimiento de adjudicación del lote 5 del contrato de concesión de servicios denominado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en 17 centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (17 lotes)”. Expediente: A/CSP-011723/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El día 31 de julio de 2023, la mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social procedió al acto de apertura de las ofertas económicas y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, identificando como oferta que se encontraba incurso en presunción de anormalidad la de la licitadora SANTA YBELISES ARIAS GONZÁLEZ para el lote 5, por lo que se le requirió para que justificase la viabilidad de su oferta, otorgándole un plazo que finalizaba el 9 de agosto de 2023.

La licitadora SANTA YBELISES ARIAS GONZÁLEZ no ha presentado documentación alguna para dar cumplimiento al requerimiento realizado el 2 de agosto de 2023, publicado en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública y notificado el mismo día y recibido el 3 de agosto de 2023.

SEGUNDO. Con fecha 16 de agosto de 2023, se reúne la mesa de contratación acordando elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la proposición incurso en presunción de anormalidad presentada por la licitadora SANTA YBELISES ARIAS GONZÁLEZ para el lote 5, en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.*





Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1252/2023

La propuesta de rechazo de la oferta incura en presunción de anormalidad presentada por la licitadora SANTA YBELISES ARIAS GONZÁLEZ para el lote 5, encuentra su motivación en que la empresa licitadora no ha aportado documentación alguna para la justificación de su oferta.

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de aceptación que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 16 de agosto de 2023,

RESUELVO:

Rechazar la oferta incura en presunción de anormalidad de la **licitadora SANTA YBELISES ARIAS GONZÁLEZ**, presentada para el procedimiento de adjudicación del lote 5 del contrato de concesión de servicios denominado **“Explotación del servicio de cafetería y comedor en 17 centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (17 lotes)”**, al no haber justificado la viabilidad de su oferta para la correcta ejecución del contrato.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889421579426025595205